



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *202172338072121*

Fecha: *06/12/2021*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

KR 29 CL 23

PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Asunto. Respuesta oficio No. 2355 del 06 de diciembre de 2021

No. Proceso 76520400300220210032300.

Bajo el Radicado No. 202171127905042.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **378-361**, solicitud realizada por el señor (a) **ANA TERESA DE JESUS ASPRILLA** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **378-361**.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico **grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co** en la página web **www.unidadvictimas.gov.co**, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Correo electrónico: serviciopalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



**Contestación : 202172338072121 OFICIO No: 2355 Radicación
76520400300220210032300. Demandante(s) ANA TERESA DE JESUS ASPRILLA**

Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>

Jue 9/12/2021 2:12 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: “todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo”.

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,

Grupo Respuesta Judicial

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333



Rad_C.Herrera_GRJ



Palmira Valle del Cauca

Doctora

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria Juzgado Segundo Civil Municipal

Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"

Carrera 29 con calle 23 Esq. Oficina 207

Telefax 266 0200 Ext. 7158-7159

J02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 10-12-2021 10:01:44
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE52898 O 1 Fol:2 Anex:0
ORIGEN: Sd:470 - PROYECTO PALMIRA/HERNANDEZ ARANGO MARTHA
DESTINO: JUZGADOSEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA V// MARTHA
ASUNTO: CORDIS 2021ER33468/OFICIO NO. 2356- RADICADO 76-52
OBS: PROYECTÓ: JULIANA VARON

Asunto: Oficio No. 2356- Radicado 76-520-40-03-002-2021-00323-00

Referencia: CORDIS 2021ER33468

Respetada Dra. Ocampo,

Reciba un cordial saludo desde la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- Palmira, en atención al asunto de la referencia en el cual manifiesta: "(...) comunico a usted que dentro del proceso de referencia se profirió auto N° 2174 del 2 de noviembre de 2021, que en la parte resolutive dice: Resuelve PRIMERO: Admitir la presente demanda de pertenencia de menor cuantía (...) "(...) para que hagan sus manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (...) " se le informa lo siguiente:

1. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- Gestor Catastral Palmira, celebró con el Municipio de Palmira el Contrato Interadministrativo MP 385 de 2021, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio público de gestión catastral en el área urbana y rural de dicho municipio, conforme a la regulación contenida en el artículo 79 de la Ley 1955/19 y los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020.
2. Que una vez consultada la ventanilla única de registro VUR, se encontró que el predio correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 378-361 se encuentra a nombre del señor PABLO ROSO MURILLO de quien no registra número de identificación y el cual aparece sin referencia catastral identificada, dicho predio se encuentra ubicado en la zona Rural del Municipio de Palmira Valle del cauca.
3. Que una vez consultado el sistema de información Go Catastral Palmira, no se logró evidenciar registro alguno del predio en mención, razón por la cual es necesario que este se encuentre inscrito en las bases alfanuméricas Go Catastral y R2 de esta unidad con el fin de verificar el numero predial y la demás información básica respecto al bien objeto de la Litis y proceder a suministrarle la información requerida.



Por lo expuesto anteriormente, no es posible realizar alguna manifestación respecto al predio correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 378-361 hasta tanto el propietario no aporte la documentación necesaria, por cuanto la carga de la prueba recae sobre el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64 de la Resolución 1149 de 2021¹ del IGAC, que precisa lo siguiente: “(...) Artículo 64. Suministro de información. El propietario, poseedor u ocupante está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.
4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés (...).”

Así las cosas, queda resuelta su petición, sin embargo, quedamos atentos a cualquier solicitud que realice su Despacho referente al predio indicado, la cual será atendida a través del correo electrónico gocatastral.palmira@catastrobogota.gov.co.

Atentamente,



MARTHA HERNANDEZ ARANGO

Delegada UAECD Gestor Catastral Palmira

Resolución No. 1106 del 16-11-2021

Proyectó: Juliana Varon / Abogada PS Catastro Multipropósito Palmira

Revisó: Claudia Lorena León Botero / Líder Jurídico Externo Catastro Multipropósito Palmira

Revisó: Jiber Quintero / Líder Técnico Catastro Multipropósito Palmira



¹ “Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito”

2021EE52898 (EMAIL CERTIFICADO de temporal-
correspondencia2@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de temporal-correspondencia2 <412448@certificado.4-72.com.co>

Lun 17/01/2022 11:54 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Dando respuesta a su solicitud 2021ER33468, adjunto oficio 2021EE52898

GRACIAS.

AGG

temporal-correspondencia2@catastrobogota.gov.co

Ventanilla temporal

Subgerencia Administrativa y Financiera

Centro de Documentación

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

T: (571) 2347600

www.catastrobogota.gov.co

Requerimiento de documentos electrónicos para su radicación en catastro. el sistema de gestión documental permite el cargue de formatos o soportes en PDF, Word, Excel estos con una capacidad de peso de hasta 100Mb con resolución 150 pixeles en el momento de la creación del expediente, por tal motivo es de vital importancia que se realice teniendo en cuenta las instrucciones formuladas para la radicación de la documentación Externa recibida, de igual manera los documentos que sean compartidos por onedrive, o Google Drive u otras aplicaciones tener en cuenta los permisos a este mismo correo para la descarga de la información ya que si no es así se notificara que no fue posible radicar su petición.